



# *H. Cámara de Diputados de la Nación*

*"2021-Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein"*

## **PROYECTO DE DECLARACIÓN**

La Honorable Cámara de Diputados de la Nación...

### **DECLARA:**

Manifiestar preocupación por la decisión tomada por el Poder Ejecutivo mediante el Decreto 138/2021, medida que deroga el Decreto N° 70 del 27 de enero de 2017, acto mediante el cual se había modificado la Ley de Migraciones N° 25.871, con vistas a establecer mayores controles al ingreso de extranjeros con antecedentes delictuales y permitir agilizar el trámite de extradición de inmigrantes que hubieran cometido delitos en el territorio nacional, contrariando una medida de seguridad contra el flagelo del delito internacional y el narcotráfico, hechos que debería ser una política preventiva de Estado para la tranquilidad y vida pacífica de nuestra población.

**Autora:** Gisela Scaglia.



# *H. Cámara de Diputados de la Nación*

*"2021-Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein"*

## Fundamentos

Presidente:

Nos invade una profunda preocupación que en el día de la fecha, mediante el Decreto 138/2021 se deroga el Decreto N° 70 del 27 de enero de 2017, acto mediante el cual se había modificado la Ley de Migraciones N° 25.871 con fines a

Que el artículo 20 de nuestra CONSTITUCIÓN NACIONAL establece que los extranjeros gozan en el territorio de la Nación de todos los derechos civiles del ciudadano y pueden ejercer su industria, comercio y profesión, poseer bienes raíces, comprarlos y enajenarlos, navegar los ríos y costas, ejercer libremente su culto, testar y casarse conforme a las leyes, que en este caso y en relación a la normativa vigente busca contemplar ese goce de derechos siempre y cuando no se infrinjan otros derechos protegidos por la normativa civil y penal.

Que lo dicho hasta aquí no afecta el derecho de defensa ni el Estado de Derecho que asiste a las personas que se encuentran en el territorio nacional, respetando los principios de Derechos Humanos y la movilidad de los migrantes.

Que la necesidad de atender a esta normativa dispuesta en 2017, tiene importancia frente a fenómenos actuales como el crimen organizado internacional. Cuestión que deja en claro que cada Estado Nacional tiene la prerrogativa soberana de decidir los criterios de admisión y expulsión de los no nacionales en pos de la vida pacífica dentro de su territorio.

Que es obligación del Estado Nacional debe velar por el orden internacional y la justicia, de conformidad con lo establecido en el artículo 3°, inciso j), de la Ley de Migraciones. En ese orden de ideas, la permanencia de los extranjeros con antecedentes delictivos —durante el extenso proceso recursivo actual— atenta contra dicho objetivo.

Por otro lado, en relación a los delitos vinculados a la narcocriminalidad, se observa que ha aumentado la cantidad de personas bajo custodia del SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL. Ello denota que la población extranjera detenida en dependencias del SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL por infracción a la Ley N° 23.737 está altamente representada entre los detenidos, teniendo en cuenta que, conforme el último censo nacional, la participación de la población extranjera como porcentaje de la población total es del CUATRO COMA CINCO POR CIENTO (4,5%).

Que lo hasta aquí expuesto configura una situación crítica que amerita la adopción de medidas urgentes. Este procedimiento sumarísimo es respetuoso del artículo 22 inciso tercero de la



# *H. Cámara de Diputados de la Nación*

*"2021-Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein"*

Convención Americana de Derechos Humanos en cuanto se orienta a la protección de la seguridad y el orden público.

Que, además, la medida vigente a partir del 2017, resulta imprescindible para establecer pautas claras y objetivas sobre el procedimiento de retención, disponiendo plazos de duración de la medida, incorporando el anoticiamiento judicial inmediato de la misma, como así también del lugar de retención y fuerza encargada de dicha medida, tal como ha sido exigido por los tribunales supranacionales.

Motivo por el cual, en atención a los fundamentos, se solicita a los pares acompañar el presente proyecto de resolución.

**Autora:** Gisela Scaglia.